



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Laboral

**LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ**  
**Magistrado Ponente**

**Radicación n° 61874**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Por reunir los requisitos establecidos en los decretos 2591 de 1991, 1382 de 2000 y 1983 de 2017, **ADMÍTESE** la acción de tutela instaurada por **LUIS ANTONIO SANABRIA LEÓN** contra la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ** y el **JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO** de esta ciudad.

En consecuencia, se dispone:

1. Córrese traslado a las autoridades judiciales accionadas en la presente tutela y suminístreseles copia de la respectiva demanda, para que dentro del término de dos (2) días se pronuncien sobre los hechos base de la petición de amparo y ejerzan su derecho de defensa en escrito que deberán remitir al correo [notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co](mailto:notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co).

2. Vincúlese al trámite al Sindicato de Trabajadores de la Empresa Sistemas Operativos Móviles S.A. Somos K S.A. (Sintrasomosk), Asociación Nacional de Trabajadores del Transporte Masivo SI y Afines (Asonalsomos SI), así como a las demás partes e intervinientes dentro del proceso especial de fuero sindical -acción de levantamiento- con radicado n.º 2019-494, promovido por Sistemas Operativos Móviles S.A. - Somos K S.A. contra el accionante, por tener interés en la acción constitucional.

3. Ténganse como pruebas las documentales allegadas con el escrito de tutela.

4. Ordénase a la parte accionante que en el término de los dos (2) siguientes días a la notificación de este proveído, allegue copia digitalizada de los medios de prueba de los actos o hechos a los que se refiere en el escrito de tutela, de no haber sido aportados con el escrito inicial. En igual sentido deberán proceder todos aquellos contra quienes se dirija la acción o resulten vinculados a ésta.

5. Requiérase tanto a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, como al Juzgado Veinticuatro Laboral del Circuito de esa ciudad, para que en el término de dos (2) días envíen al correo institucional [notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co](mailto:notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co), un informe detallado de cada una de las actuaciones desplegadas en el asunto controvertido, al cual deberán anexar, sin excepción, copia de las providencias criticadas en el escrito de tutela.

6. Se reconoce personería a Luis Antonio Sanabria Rincón, identificado con la cédula ciudadanía n.º 2.933.975 y tarjeta profesional n.º 15151 del C. S. de la J, como apoderado del accionante en los términos y para los efectos del poder que obra en el expediente digital.

7. La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala.

8. Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho.

Notifíquese y cúmplase.



**LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ**  
Magistrado